



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022)

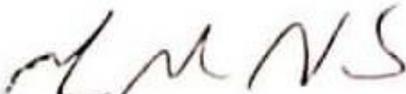
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
Demandado : YOINER WILMER MENDEZ CHALA
MARIA BETINA MUÑOZ
Radicado : 2020-691

Atendiendo que la profesional del derecho FERNANDA OSSA CRUZ a la fecha no se pronunciado respecto de la designación realizada como curador ad litem, es menester relevarla del cargo y designar como curador ad litem de los demandados **YOINER WILMER MENDEZ CHALA** y **MARIA BETINA MUÑOZ** a la doctora **LINA DANIELA ROJAS LOZANO**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico linadrojas96@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ